

## COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

### MEMORANDUM

GAF-338-2019

PARA: LIC. EUGENIO GONZALES  
GERENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE: LICDA. CLAUDIA CAROLINA MARTINEZ  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
ASUNTO: CONTRATO DE COMODATOS  
FECHA: 09 DE MAYO DEL 2019



Por este medio le hago entrega de "Contratos de Comodatos de un Bien Inmueble" de las Delegaciones de La Ceiba y Tocoa Colon, para que puedan ser subidos al portal de transparencia.

## CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE

Nosotros: **NELSON ALONSO BENAVIDES AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número **0801-1967-04073** y actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **021-2019**, de fecha seis (06) de marzo del año **dos mil diecinueve (2019)** y con fundamento en los artículo 19 literales f), m) del Decreto Ejecutivo PCM-070-2011, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras en fecha siete (7) de Noviembre del año dos mil once (2011), contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y 15 párrafo tercero, 16, 36 inciso b, 49 y 67 del Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), en consecuencia con suficiente facultades para otorgar este tipo de contratos, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**EL COMODANTE**" y **HECTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad número **0506-1943-00360**, actuando en mi condición de **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)** nombrado mediante Decreto Legislativo No. 18-2014, No. 4 del Acta No. 24 de la Sección celebrada por el Congreso de la República el veinticinco (25) de Marzo del dos mil catorce (2014), con facultades suficientes para poder celebrar y firmar este tipo de contrato, a quien en lo sucesivo se denominara "**EL COMODATARIO**", ambos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, conforme a lo estipulado en el **TITULO VIII, CAPITULO I, del Código Civil**, y bajo las **CLÁUSULAS Y CONDICIONES** siguientes: **PRIMERA:** **EL COMODANTE** declara que la Oficina que representa, administra un bien inmueble ubicado en el Barrio La Ceiba, en la ciudad de Tocoa, Departamento de Colón, el cual consiste en una casa de habitación de concreto con puertas y ventanas de vidrio, con muro perimetral de concreto y portones de metal, en la entrada consta de tres (3) espacios (sala, comedor, cocina) dos dormitorios con baño completo, y medio baño, asimismo cuenta con un anexo consistente en una edificación de metal de concreto que consta de salón con dos baños completos, con los servicios públicos de energía eléctrica Clave:0653598 y agua potable. Inmueble el cual fue puesto a la orden de la OABI por el Juzgado de Letras de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito con Jurisdicción Nacional en la causa instruida por Privación de Dominio.



**SEGUNDA: EL COMODANTE** reconoce que el **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)** ha estado en posesión pacífica e ininterrumpida como comodatario formal desde el dieciséis (16) junio del dos mil quince (2015) hasta la fecha de Renovación del presente contrato, obligándose durante este tiempo de cumplir con las obligaciones que como comodatario le impone los artículos 1922, 1923, 1924, 1925, 1926 y 1927 del Código Civil, y en vista de lo expuesto en la cláusula PRIMERA, decide por este acto **RENOVAR** el Contrato de Comodato sobre del bien inmueble supra mencionado mediante el presente **CONTRATO DE COMODATO** suscrito entre la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)** y **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)** exclusivamente para ser utilizado para actividades propias de dicha Institución. **TERCERA:** **“EL COMODATARIO” se obliga:** A) Conservar el bien inmueble y regresarlo en el estado y condiciones que se encuentre en el momento en que lo reciba o mejor; y a cuidarlo como un buen Padre de familia, así como responder por los daños que se causen al bien en mención; B) **“EL COMODATARIO”** ha recibido el inmueble supra citado con menaje, mismo que ha sido entregado contra inventario. C) **“EL COMODATARIO”** no puede servirse de la cosa otorgada en Comodato para un uso diferente al descrito en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin permiso expreso del **COMODANTE** y en caso de incurrir en el incumplimiento, responderá de los daños y perjuicios originados, aunque estos sobrevengan por caso fortuito. D) **“EL COMODANTE”** expresa su conformidad para instalación de equipos especiales en el inmueble dado en comodato, sujetándose a los planos autorizados, para la realización de cualquier obra **EL COMODATARIO** y comprometiéndose asimismo a solicitar por escrito la aprobación al **COMODANTE**. E) A devolver el bien inmueble con todos sus accesorios, en aquellos casos que los hubiere y cuando sean producto de mejoras realizadas por **EL COMODATARIO**, si el retiro de estas provocara un daño al inmueble. F) Brindar el mantenimiento y limpieza adecuado al bien inmueble a fin que se mantenga en óptimas condiciones. **CUARTA:** Si el bien inmueble objeto del presente Contrato de Comodato presentare saldos adeudados en concepto de servicios públicos **EL COMODATARIO** se compromete a saldar dichos pagos ante las Instituciones correspondientes, en vista que la Institución beneficiaria del Comodato, tiene el uso del bien inmueble sin costo alguno, siendo su única obligación de brindar el mantenimiento adecuado para la conservación, así como se contempla en las obligaciones de la Comodataria. **QUINTA: Vigencia:** El presente contrato de Comodato tendrá una vigencia de dos años (2) años, contados a partir del dieciséis (16) de junio del dos mil dieciocho (2018) al dieciséis (16) de junio del dos mil veinte (2020); pudiendo ser renovado

PRESENCIA  
OABI





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



OFICINA ADMINISTRADORA  
DE BIENES INCAUTADOS  
OABI

a voluntad de las partes, y sin perjuicio que dicho contrato podrá ser resuelto anticipadamente en sede administrativa por la OABI cuando: A) Reaiga sobre el bien inmueble orden consistente en el desaseguramiento del inmueble, decretada por la autoridad competente. B) No esté siendo utilizado para lo descrito en la cláusula segunda sin autorización del **COMODANTE**, en cuyo caso El **COMODANTE** solicitará la devolución del bien inmueble con treinta días de anticipación. C) Cuando por Resolución del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) como Órgano Colegiado de máxima decisión respecto a la administración de los bienes incautados y en comiso, sea autorizada la Donación a dicha Institución beneficiaria el bien inmueble descrito en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato. **SEXTA: "EL COMODATARIO" se compromete a:** saldar, tener y mantener al día los pagos de los servicios públicos, servicios de alcantarillados y otros que el inmueble pueda adquirir durante la vigencia del presente **CONTRATO DE COMODATO** tal y como se le ha dado cumplimiento hasta la fecha; de conformidad a lo establecido en el código civil en los artículos 1922-1924, exceptuándose el pago de los Impuestos de Bienes Inmuebles, siendo que la OABI de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67 de la Ley Sobre Privación del Dominio de Bienes de Origen Ilícito esta excepta de este pago, durante el periodo que los bienes se encuentren bajo su administración. **SÉPTIMA:** Las reparaciones locativas que surjan por el uso del bien, corren por cuenta de "EL COMODATARIO". **OCTAVA: "EL COMODATARIO"**, acepta las condiciones de este Contrato de Comodato y se da por recibido el bien inmueble objeto de este contrato. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE COMODATO** por duplicado de igual contenido y valor que consta de tres (3) páginas en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del dos mil diecinueve (2019).



**NELSON ALONSO BENAVIDES AGUILAR**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS

**HÉCTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES**  
COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
(CONADEH)

## CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE

Nosotros: **NELSON ALONSO BENAVIDES AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número **0801-1967-04073** y actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 021-2019, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) y con fundamento en los artículo 19 literales f), m) del Decreto Ejecutivo PCM-070-2011, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras en fecha siete (7) de Noviembre del año dos mil once (2011), contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y 15 párrafo tercero, 16, 36 inciso b, 49 y 67 del Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), en consecuencia con suficiente facultades para otorgar este tipo de contratos, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**EL COMODANTE**" y **HECTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad número **0506-1943-00360**, actuando en mi condición de **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)** nombrado mediante Decreto Legislativo No. 18-2014, No. 4 del Acta No. 24 de la Sección celebrada por el Congreso de la República el veinticinco (25) de Marzo del dos mil catorce (2014), con facultades suficientes para poder celebrar y firmar este tipo de contrato, a quien en lo sucesivo se denominara "**EL COMODATARIO**", ambos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, conforme a lo estipulado en el **TITULO VIII, CAPITULO I**, del Código Civil, y bajo las **CLÁUSULAS Y CONDICIONES** siguientes: **PRIMERA:** EL COMODANTE declara que la Oficina que representa, administra un bien inmueble ubicado en el Barrio La Ceiba, en la ciudad de Tocoa, Departamento de Colón, el cual consiste en una casa de habitación de concreto con puertas y ventanas de vidrio, con muro perimetral de concreto y portones de metal, en la entrada consta de tres (3) espacios (sala, comedor, cocina) dos dormitorios con baño completo, y medio baño, asimismo cuenta con un anexo consistente en una edificación de metal de concreto que consta de salón con dos baños completos, con los servicios públicos de energía eléctrica Clave:0653598 y agua potable. Inmueble el cual fue puesto a la orden de la OABI por el Juzgado de Letras de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito con Jurisdicción Nacional en la causa instruida por Privación de Dominio.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
OFICINA ADMINISTRADORA  
DE BIENES INCAUTADOS  
OABI

**SEGUNDA: EL COMODANTE** reconoce que el **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)** ha estado en posesión pacífica e ininterrumpida como comodatario formal desde el dieciséis (16) junio del dos mil quince (2015) hasta la fecha de Renovación del presente contrato, obligándose durante este tiempo de cumplir con las obligaciones que como comodatario le impone los artículos 1922, 1923, 1924, 1925, 1926 y 1927 del Código Civil, y en vista de lo expuesto en la cláusula PRIMERA, decide por este acto **RENOVAR** el Contrato de Comodato sobre del bien inmueble supra mencionado mediante el presente **CONTRATO DE COMODATO** suscrito entre la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)** y **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)** exclusivamente para ser utilizado para actividades propias de dicha Institución. **TERCERA: “EL COMODATARIO” se obliga:** A) Conservar el bien inmueble y regresarlo en el estado y condiciones que se encuentre en el momento en que lo reciba o mejor; y a cuidarlo como un buen Padre de familia, así como responder por los daños que se causen al bien en mención; B) “EL COMODATARIO” ha recibido el inmueble supra citado con menaje, mismo que ha sido entregado contra inventario. C) “EL COMODATARIO” no puede servirse de la cosa otorgada en Comodato para un uso diferente al descrito en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin permiso expreso del **COMODANTE** y en caso de incurrir en el incumplimiento, responderá de los daños y perjuicios originados, aunque estos sobrevengan por caso fortuito. D) “EL COMODANTE” expresa su conformidad para instalación de equipos especiales en el inmueble dado en comodato, sujetándose a los planos autorizados, para la realización de cualquier obra **El COMODATARIO** y comprometiéndose asimismo a solicitar por escrito la aprobación al **COMODANTE**. E) A devolver el bien inmueble con todos sus accesorios, en aquellos casos que los hubiere y cuando sean producto de mejoras realizadas por **EL COMODATARIO**, si el retiro de estas provocara un daño al inmueble. F) Brindar el mantenimiento y limpieza adecuado al bien inmueble a fin que se mantenga en óptimas condiciones. **CUARTA:** Si el bien inmueble objeto del presente Contrato de Comodato presentare saldos adeudados en concepto de servicios públicos **EL COMODATARIO** se compromete a saldar dichos pagos ante las Instituciones correspondientes, en vista que la Institución beneficiaria del Comodato, tiene el uso del bien inmueble sin costo alguno, siendo su única obligación de brindar el mantenimiento adecuado para la conservación, así como se contempla en las obligaciones de la Comodataria. **QUINTA: Vigencia:** El presente contrato de Comodato tendrá una vigencia de dos años (2) años, contados a partir del dieciséis (16) de junio del dos mil dieciocho (2018) al dieciséis (16) de junio del dos mil veinte (2020); pudiendo ser renovado

PRESENTE  
OABI



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



OFICINA ADMINISTRADORA  
DE BIENES INCAUTADOS  
OABI

a voluntad de las partes, y sin perjuicio que dicho contrato podrá ser resuelto anticipadamente en sede administrativa por la OABI cuando: **A)** Reaiga sobre el bien inmueble orden consistente en el desaseguramiento del inmueble, decretada por la autoridad competente. **B)** No esté siendo utilizado para lo descrito en la cláusula segunda sin autorización del **COMODANTE**, en cuyo caso **El COMODANTE** solicitará la devolución del bien inmueble con treinta días de anticipación. **C)** Cuando por Resolución del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) como Órgano Colegiado de máxima decisión respecto a la administración de los bienes incautados y en comiso, sea autorizada la Donación a dicha Institución beneficiaria el bien inmueble descrito en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato. **SEXTA: "EL COMODATARIO" se compromete a:** saldar, tener y mantener al día los pagos de los servicios públicos, servicios de alcantarillados y otros que el inmueble pueda adquirir durante la vigencia del presente **CONTRATO DE COMODATO** tal y como se le ha dado cumplimiento hasta la fecha; de conformidad a lo establecido en el código civil en los artículos 1922-1924, exceptuándose el pago de los Impuestos de Bienes Inmuebles, siendo que la OABI de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67 de la Ley Sobre Privación del Dominio de Bienes de Origen Ilícito esta excepta de este pago, durante el periodo que los bienes se encuentren bajo su administración. **SÉPTIMA:** Las reparaciones locativas que surjan por el uso del bien, corren por cuenta de **"EL COMODATARIO"**. **OCTAVA: "EL COMODATARIO"**, acepta las condiciones de este Contrato de Comodato y se da por recibido el bien inmueble objeto de este contrato. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE COMODATO** por duplicado de igual contenido y valor que consta de tres (3) páginas en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del dos mil diecinueve (2019).



**NELSON ALONSO BENAVIDES AGUILAR**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS

**HÉCTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES**  
COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
(CONADEH)

**CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE**

Nosotros **NELSON ALONSO BENAVIDES AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número **0801-1967-04073** y actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **021-2019**, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) y con fundamento en los artículo 19 literales f), m) del Decreto Ejecutivo PCM-070-2011, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras en fecha siete (7) de Noviembre del año dos mil once (2011), contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y 15 párrafo tercero, 16, 36 inciso b, 49 y 67 del Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), en consecuencia con suficiente facultades para otorgar este tipo de contratos, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**EL COMODANTE**" y **HECTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad número **0506-1943-00360**, actuando en mi condición de **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)** nombrado mediante Decreto Legislativo No. 18-2014, No. 4 del Acta No. 24 de la Sección celebrada por el Congreso de la República el veinticinco (25) de Marzo del dos mil catorce (2014), con facultades suficientes para poder celebrar y firmar este tipo de contrato, a quien en lo sucesivo se denominara "**EL COMODATARIO**", ambos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, conforme a lo estipulado en el **TITULO VIII, CAPITULO I, del Código Civil**, y bajo las **CLÁUSULAS Y CONDICIONES** siguientes: **PRIMERA:** **EL COMODANTE** declara que la Oficina que representa, administra un bien inmueble ubicado en la Colonia El Toronjal, quinta etapa, bloque No. 9, casa No. 2 de la ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, el cual consiste en una casa de habitación de dos plantas la cual consta en su primera planta sala, comedor, cocina con su respectivo mueble, cuarto de estudio, baño completo, cuarto de empleada, con su baño, pequeña bodega, área de lavandería, patio trasero y en su segunda planta tres habitaciones con sus respectivos baños y una sala de estar, con los servicios públicos agua potable y energía eléctrica, mismo que se encuentra inscrita bajo Tomo 1245, asiento No. 18 en el Instituto de la Propiedad de la Ceiba, Atlántida, con una área de **DOS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (244.36 MTS<sup>2</sup>)** y clave catastral 21-25-13. Inmueble puesto a la orden de la OABI por el Juzgado de Letras de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito con

Jurisdicción Nacional en la causa instruida por Privación de Dominio. **SEGUNDA:** EL **COMODANTE** reconoce que el **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)** ha estado en posesión pacífica e ininterrumpida como comodatario formal desde el veintiocho (28) abril del dos mil dieciséis (2016) hasta la fecha de Renovación del presente contrato, obligándose durante este tiempo de cumplir con las obligaciones que como comodatario le impone los artículos 1922, 1923, 1924, 1925, 1926 y 1927 del Código Civil, y en vista de lo expuesto en la cláusula PRIMERA, decide por este acto **RENOVAR** el Contrato de Comodato sobre del bien inmueble supra mencionado mediante el presente **CONTRATO DE COMODATO** suscrito entre la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)** y **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)** exclusivamente para ser utilizado para actividades propias de dicha Institución. **TERCERA:** **“EL COMODATARIO” se obliga:** A) Conservar el bien inmueble y regresarlo en el estado y condiciones que se encuentre en el momento en que lo reciba o mejor; y a cuidarlo como un buen Padre de familia, así como responder por los daños que se causen al bien en mención; B) **“EL COMODATARIO”** no puede servirse de la cosa otorgada en Comodato para un uso diferente al descrito en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin permiso expreso del **COMODANTE** y en caso de incurrir en el incumplimiento, responderá de los daños y perjuicios originados, aunque estos sobrevengan por caso fortuito. C) **“EL COMODANTE”** expresa su conformidad para que **EL COMODATARIO** lleve a cabo mejoras, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales en el inmueble dado en comodato, sujetándose a los planos autorizados, para la realización de cualquier obra, El **COMODATARIO** se compromete asimismo a solicitar por escrito la aprobación al **COMODANTE**. D) A devolver el bien inmueble con todos sus accesorios, en aquellos casos que los hubiere y cuando sean producto de mejoras realizadas por **EL COMODATARIO**, si el retiro de estas provocara un daño al inmueble. E) **“EL COMODATARIO”** ha recibido el bien inmueble antes mencionado, con el menaje encontrado conforme inventario, que ha sido entregado por parte de un funcionario de la OABI. F) Brindar el mantenimiento y limpieza adecuado al bien inmueble a fin que se mantenga en óptimas condiciones. **CUARTA:** Si el bien inmueble objeto del presente Contrato de Comodato presentare saldos adeudados en concepto de servicios públicos **EL COMODATARIO** se compromete a saldar dichos pagos ante las Instituciones correspondientes, en vista que la Institución beneficiaria del Comodato, tiene el uso del bien inmueble sin costo alguno, siendo su única obligación de brindar el mantenimiento adecuado para la conservación, así como se contempla en las obligaciones de la Comodataria. **QUINTA: Vigencia:** El presente contrato de Comodato tendrá una vigencia de dos años